

**SECRETARIA.-JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO
BOLÍVAR, Julio 6 de 2020**

EXPEDIENTE: 2019-00317

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCAMIA

DEMANDADO: CARMEN DEL ROSARIO JIMENEZ DE DEVOZ

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer.-

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

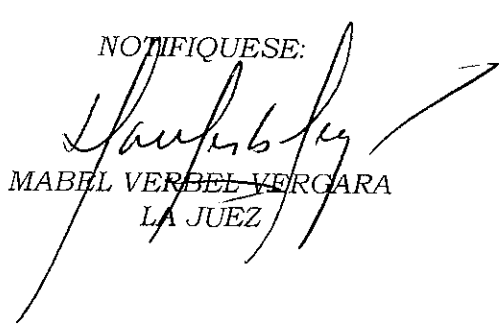
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – Julio seis
(6) de dos mil veinte (2020)**

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

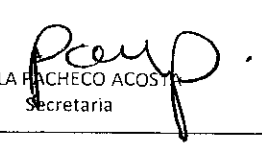
RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE:


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Handwritten mark

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR
POR ESTADO No. <u>17</u> DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) <u>10</u> DE <u>Julio</u> DE 2020
 PAOLA PACHECO ACOSTA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLÍVAR.

La suscrita secretaria del juzgado primero promiscuo municipal de Turbaco- Bolívar deja constancia que por error involuntario la presente providencia no fue notificada en la fecha que indica el sello de estado, por lo cual se fija hoy por estado No. 19 de fecha 14 de julio del 2020.

Atentamente,


PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA

SECRETARIA

ANDREA.P